

CONVENIO GENERAL DE ALIANZA TECNOLÓGICA Y CIENTÍFICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **FUNDACION POR UNA NUEVA SOLUCION** A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ALIADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL **C. ROSA MARIA GOMEZ SOSA** Y POR LA OTRA EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CALKINI, EN EL ESTADO DE CAMPECHE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ITESCAM”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, **LIC. EDILBERTO RAMÓN ROSADO MÉNDEZ**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "EL ITESCAM" por conducto de su representante:

1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, que ejercerá las funciones de docencia, investigación y extensión, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo del Ejecutivo del Estado de Campeche, publicado el día 12 de octubre del 2001 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, y del acuerdo de modificación al acuerdo anterior publicado en el mismo periódico el día 14 de marzo del 2002.
2. Que conforme al mismo acuerdo, en su Artículo 3º tiene por objeto la formación de profesionales con estudios de licenciatura y de postgrado, actualizar y desarrollar a los cuadros profesionales insertos en el aparato productivo regional de bienes y servicios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas, desarrollar estudios y proyectos, prestar servicios de carácter científico y tecnológico, y promover la cultura nacional y universal
3. En términos del acuerdo de creación del ejecutivo estatal, puede realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el logro de su objeto y el cumplimiento de sus atribuciones; así como expedir las disposiciones necesarias a fin de hacer efectivas las facultades que le fueron otorgadas para el cumplimiento de su objeto.
4. Con base en el artículo 16 del Acuerdo de Creación del Ejecutivo Estatal, el Director General es la autoridad institucional a la que compete administrar y representar legalmente al organismo, con las facultades de Apoderado General para pleitos y cobranzas y actos de administración.
5. El Lic. Edilberto Ramón Rosado Méndez, acredita su carácter de Director General mediante nombramiento de fecha 16 de julio del 2017, hecho por el Secretario de Educación Mtro. Ricardo Miguel Medina Farfán, en uso de la facultad conferida por

el artículo 1, 10 y 16 fracción VI, 26 Fracciones VI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

6. Que señala como su domicilio legal en la Avenida Ah-Canul s/n por Carretera Federal, s/n Colonia, en el Municipio de Calkiní, Estado de Campeche, CP. 24900. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyente ITS 011012 S33.

II. Declara "EL ALIADO" por conducto de su representante:

1. Que es una Empresa legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 99809
2. Que su representante, **ROSA MARIA GOMEZ SOSA** cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio y obligarse en los términos del mismo, facultades que a la fecha de firma del presente no le han sido revocadas o modificadas de manera alguna, según consta en la Escritura Pública número 99809.
3. Que dentro de su objeto social se encuentran incluidas, entre otras actividades, el Fomento de acciones para mejorar la economía popular, aquellas actividades que comprenden la capacitación en el desarrollo de oficios, artes, habilidades y conocimientos, encaminados al logro de autogestión, autoempleo, autoempresa y autonomía de los requerimientos básicos de subsistencia, siempre que no implique el otorgar a los beneficiarios de dichas actividades apoyos económicos, préstamos o beneficios sobre el remanente distribuible de la organización civil o fideicomiso autorizado para recibir donativos deducibles que proporciona este servicio.
4. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el registro FUN181203DRA.
5. Que su domicilio para efectos del presente convenio está ubicado en Filadelfia 119 501 Col Nápoles Alcaldía Benito Juárez CP 03810.
6. Que cuenta con la capacidad y experiencia necesaria para obligarse en los términos del presente contrato, así como de los recursos económicos y humanos, elementos propios suficientes, infraestructura técnica y administrativa necesaria para cumplir las obligaciones que contrae con este contrato.
7. Que conoce plenamente las características y naturaleza del servicio que otorgará.

Declaran ambas partes:

Que por tratarse de un Convenio General de Alianza Tecnológica y Científica, entre "EL ALIADO" y el "ITESCAM", se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente convenio, para todos los efectos legales correspondientes.

Que es voluntad de las partes relacionarse a través del presente convenio, conforme a los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases a través de las cuales las partes llevarán a cabo la organización y desarrollo de las actividades conjuntas de investigación, desarrollo tecnológico profesional y acciones científicas y técnicas de interés, en las áreas de su competencia. Esta Alianza Tecnológica y Científica permitirá la colaboración en diversos proyectos específicos.

SEGUNDA.- PROYECTOS Y PROGRAMAS ESPECÍFICOS.

Para la realización de las actividades a que hace referencia la cláusula anterior, ambas partes convienen en presentar por escrito los proyectos y programas específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, los cuales una vez integrado y aprobados por ellas, serán objeto de un convenio específico que se formalizará en forma separada del presente instrumento atendiendo en todo momento la normatividad vigente.

Las partes se comprometen a difundir al interior de sus organizaciones el objetivo y alcance del presente convenio, con el fin de ampliar los vínculos de colaboración.

Las diversas áreas administrativas de vinculación y dependencias del "ITESCAM", podrán proponer e integrar programas y proyectos específicos de interés mutuo, los cuales deberán ser autorizados por los titulares de esas áreas que intervendrán en los mismos.

TERCERA.- COMPROMISOS

Para lograr el cumplimiento del objetivo de este convenio el "ITESCAM" se obliga a lo siguiente:

- a) Promover y coordinar, bajo los lineamientos de los Convenios Específicos que se establezcan para tal fin, la organización e impartición de cursos de actualización y capacitación profesional en aquellas áreas de interés que se acuerden con la finalidad de apoyar el desarrollo del Estado.
- b) Promover la participación de sus profesores-investigadores, para que colaboren en los acuerdos específicos que se realicen en el contexto de este documento.
- c) Prestar sus instalaciones, laboratorios y talleres para el cumplimiento de los programas que hagan uso de estos recursos que sean acordados en base a los requerimientos de los Convenios Específicos.
- d) Fomentar el desarrollo de prácticas profesionales y servicio social de sus estudiantes en el programa de Residencias Profesionales, en proyectos de investigación y de aplicación específica con base en las solicitudes y propuestas de "EL ALIADO".

Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio "EL ALIADO" se obliga a lo siguiente:

- a) Promover y apoyar la realización de los proyectos conjuntos de estudios, desarrollo tecnológico e investigación que se deriven de este documento.
- b) Proporcionar el apoyo y la colaboración de su personal técnico y administrativo, para el desarrollo de las acciones generadas del presente documento y de los Convenios Específicos.
- c) Proporcionar toda la información que se requiera para la realización de los proyectos, así como todos los medios necesarios en bienes y servicios que disponga para estos proyectos en base a lo que se estipule en los Convenios Específicos.
- d) Colaborar en la impartición de los cursos de especialización, actualización profesional y de postgrado, mediante la participación de personal especializado y de reconocida experiencia profesional.
- e) Promover y organizar la impartición de cursos de actualización, con vista a la superación de su personal técnico.

- f) Asesorar y supervisar el desarrollo de las prácticas profesionales y servicio social de los estudiantes del "ITESCAM", especificando el perfil profesional y el número de ellos que pueden ser atendidos en sus instalaciones.
- g) Facilitar el uso de las instalaciones, equipos y aparatos con que cuenta, para el óptimo desarrollo de las actividades que deriven del presente documento.

CUARTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los Convenios Específicos a celebrarse describirán con toda precisión sus objetivos y alcances, actividades a desarrollar con los calendarios de trabajo, los resultados esperados y entregables, los aspectos económicos demás recursos aportados por las partes, calendarios de pago, vigencia, responsables de los proyectos, límites de responsabilidad, personal participante y demás derechos y obligaciones de las partes.

Dichos convenios deberán estar en todo momento equilibrados en beneficios y obligaciones para ambas partes.

Las partes canalizarán los recursos necesarios para la realización de los programas y proyectos específicos que se deriven del presente instrumento, obteniendo para ello las autorizaciones que correspondan.

QUINTA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Las partes convienen en que toda la información técnica y financiera que se maneje con motivo de la ejecución del presente Convenio General de Colaboración, además de la que resulte del objeto de cada Convenio Específico será estrictamente confidencial y no podrá ser difundida a terceras personas, debiendo abstenerse de duplicarla para fines distintos a los expresados en el mismo o en sus Convenios Específicos, hasta en tanto la tecnología resultante haya sido debidamente protegida.

No será considerada como información confidencial toda aquella que al ser entregada a alguna de las partes:

- a) Sea del dominio público.
- b) Haya sido entregada previamente a alguna de las partes por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento.

- c) Haya sido desarrollada previamente por alguna de las partes.
- d) Haya sido determinada como información pública de acuerdo a la Ley de la materia.

SEXTA.- GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO, (GPT)

Dentro de los treinta días naturales siguientes contados a partir de la celebración del presente convenio, se reunirán los representantes del Grupo Permanente de Trabajo, el cual queda integrado por las siguientes personas.

Los representantes en el caso de "EL ALIADO" serán:

C. Rosa María Gómez Sosa

Y por parte del "ITESCAM":

C.P. Diego Felipe Rodríguez Ozuna

Las partes podrán en cualquier momento cambiar a sus representantes dando aviso por escrito con un plazo de por los menos siete días naturales de anticipación a la fecha de aplicación.

SÉPTIMA.- PRESIDENCIA DEL GPT.

La presidencia del Grupo Permanente de Trabajo será ejercida alternativamente por un representante de "EL ALIADO" y por el "ITESCAM" por un período de un año. Para el primer período el presidente será designado por el "ITESCAM".

Los responsables coordinarán los aspectos técnicos, económicos y administrativos que sean necesarios, informando de lo anterior al Grupo Permanente de Trabajo.

OCTAVA.- NO EXCLUSIVIDAD

Los Contratos, Convenios Específicos, Órdenes de Trabajo y Asignaciones Directas, que alguna de las Partes realice con dependencias del Sector Público y que se encuentren dentro de las actividades enlistadas en la declaración 1.2 del presente Convenio, podrán ser contratadas con la otra Parte de común acuerdo, sin que esto represente una cláusula de exclusividad.

NOVENA.- ASPECTOS LABORALES.

El personal de cada institución que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción derivada del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual se tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o en las instalaciones de la institución a la que fue asignado.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de las partes.

En relación al personal que colaborara conjuntamente en el desarrollo operativo y técnico de los proyectos a fines en alianza, serán, preferentemente, los afiliados al Padrón Interno del ITESCAM denominado Padrón de Profesionistas Especializados en Docencia, Investigación y Tecnología.

DÉCIMA.- ASPECTOS ECONÓMICOS.

Este convenio no representa compromiso económico o financiero alguno para las partes, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna del presente o futuros ejercicios.

Cada una de las partes cubrirá en forma total los gastos y viáticos de sus representantes en el Grupo Permanente de Trabajo, cuando sea necesario que efectúen desplazamientos fuera de sus centros de trabajo.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

En lo relativo a la propiedad intelectual, ambas partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio. Asimismo las partes convienen en que los resultados de los convenios específicos susceptibles de

derechos de autor, serán propiedad de las partes, de acuerdo a sus contribuciones al proyecto.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIONES.

Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico, producto de este convenio, las partes deberán dirigirlas a los respectivos domicilios que han señalado en el apartado de declaraciones de este convenio.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.

El presente convenio, tendrá una vigencia de 5 años a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado por un periodo similar previo acuerdo por escrito de las partes.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio, podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes, por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días de anticipación, su deseo por darlo por concluido y sin perjuicio de los programas y convenios específicos que se encuentren en curso.

DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO.

Las partes, no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causa de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieran impedir el cumplimiento de obligaciones por ellas contraídas en el presente convenio.

DÉCIMA SEXTA.- CONTRIBUCIONES.

Cada parte conviene en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales, que conforme a las leyes federales, estatales y/o municipales tenga la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente convenio.

DÉCIMA SEPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para el cumplimiento del presente convenio se sujetan a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a lo establecido en el Código Civil Federal, así como a aquellas disposiciones que en la materia se apliquen.

DÉCIMA OCTAVA.- OBLIGACIONES PENDIENTES.

A la terminación del presente convenio, las partes acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento, y que a la fecha de su terminación se encuentren pendientes de concluir o realizarse, salvo pacto contrario.

DECIMA NOVENA.- RECISIÓN.

El presente convenio podrá ser rescindido de manera administrativa y sin que medie resolución judicial, por las siguientes causas:

- a) Por incapacidad de alguna de las partes en alcanzar los objetivos materia de este convenio que se encuentren bajo su responsabilidad.
- b) Por incumplimiento de las partes de las obligaciones adquiridas en el presente convenio.

VIGÉSIMA.- RESPONSABILIDADES.

Las partes serán las únicas responsables de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones a su cargo, derivadas del presente Convenio y deberán sujetarse a todas las leyes, los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia administrativa, civil, de seguridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaran por su inobservancia serán a cargo de la Parte que incumplió tales disposiciones.

Con independencia de lo anterior, los daños y perjuicios que cualquiera de la Partes cause a la otra y/o a terceros por su negligencia, dolo o mala fe de alguna de la Partes se produzcan dichos daños y perjuicios, cada una de ellas soportará los propios sin derecho a indemnización.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TRIBUNALES COMPETENTES.

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, lo resolverán de común acuerdo, de persistir la controversia se someterán a la competencia de los Tribunales Estatales de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Camp., renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEIDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE JURÍDICO, DE COMÚN ACUERDO LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CALKINÍ, CAMPECHE A LOS 20 DE ENERO DE 2017.

POR "EL ITESCAM"	POR "EL ALIADO"
 LIC. EDILBERTO RAMÓN ROSADO MÉNDEZ DIRECTOR GENERAL	 C. ROSA MARIA GOMEZ SOSA REPRESENTANTE LEGAL